RESOLUCION N°....467..../2018.

CIUDAD DEL ESTE,....12.... DE DICIEMBRE DEL 2018

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 67/2017 CELEBRADO CON LA FIRMA ALI & IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ IBARRA PARA LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 22/2017.-

VISTO: El memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones. Solicitando la ampliación del Contrato N° 67/2017 suscrito con la firma **ALI & IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ IBARRA**, para la **CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 22/2017 y conforme a la conformidad de la firma Contratista fin de culminar totalmente la obra y,

CONSIDERANDO: la Nota de fecha 21/11/18, de la firma ALI & IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ IBARRA, dirigida a la Gobernación del Alto Paraná solicitando la segunda ampliación del contrato N° 67/2017; la Nota de fecha 22/11/2018, la Gobernación del Alto Paraná contesta a la Firma mencionada. Manifestando su acuerdo para el efecto asimismo informe del Fiscal de Obras dirigida a la UOC peticionando la realización pasos necesarios, y el informe de Tesorería de la disponibilidad presupuestaria por el monto estimado para la ampliación;

El dictamen de la asesoría Jurídica de la UOC, recomendando proceder a la ampliación, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 62° de la Ley 2051/03 dicta: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, **modificar** o complementar **una obra determinada** debido a **causas imprevistas o técnicas** presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 del Decreto Reglamentario 21909/03 - Convenio modificatorios en Obras Públicas - *"Los convenios modificatorios en obras públicas, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el art. 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Las normativas que rigen en materia de administración financiera, contrataciones públicas y las disposiciones contenidas en la Ley 426/94 en cuanto a competencias legales;

POR TANTO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA RESUELVE

Art. 1. Autorizar la ampliación del Contrato N° 67/2017 celebrado con la firma **ALI & IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LOPEZ IBARRA PARA LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 22/2017,** por un monto de Gs. 329.393.600 (Guaraníes Trescientos Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos.----------

Art. 2. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

Art. 3. Comunicar a quienes correspondan y archivar.

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

.....
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná